"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 008-2025-CM/MDSA

San Antonio, 07 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 003-2025-CM/MDSA celebrada el 06 de febrero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Informe Nº 024-2025-MDSA/GM-GAT de fecha 21 de enero 2025, Informe Legal Nº 080-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de enero del 2025, Informe Nº 035-2025-MDSA/A/GM de fecha 24 de enero del 2025, Dictamen Nº 001-2025-COTM/CM/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, Oficio Nº 002-2025-COTM/CM/MDSA 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195e de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas. arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, con Informe Nº 024-2025-MDSA/GM-GAT de fecha 21 de enero 2025, la Gerente de Administración Tributaria CPC Elizabeth Gutiérrez Samo, eleva propuesta de proyecto de ordenanza de la I Campaña Tributaria 2025 denominada "Un Pequeño Esfuerzo, Un Gran Futuro para el Bienestar de Todos", el mismo que regirá a partir de su aprobación por concejo municipal y ratificación de la misma hasta el 31 de mayo del 2025;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 008-2025-CM/MDSA

Que, con Informe Legal Nº 080-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Leonilde Coahila Gámez, concluye emitiendo opinión favorable para la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I Campaña Tributaria 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Nº 035-2025-MDSA/A/GM de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal favorable para la aprobación de la I Campaña Tributaria 2025 denominada "Un Pequeño Esfuerzo, Un Gran Futuro para el Bienestar de Todos", con la finalidad de facilitar l participación activa de toda la población en dicha festividad, así como propiciar el Turismo en este distrito; recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Oficio Nº 002-2025-COTM/CM/MDSA 29 de enero del 2025, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Tributación Municipal Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, eleva el Dictamen Nº 001-2025-COTM/CM/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, con aprobación de la I Campaña Tributaria 2025 de beneficio e incentivo tributario denominada "Un Pequeño Esfuerzo, Un Gran Futuro para el Bienestar de Todos", mediante ordenanza municipal, que consta de 15 artículos y 05 disposiciones transitorias y finales;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 003-2025-CM/MDSA de fecha 06 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:
ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** la Ordenanza Municipal que aprueba la "**I Campaña Tributaria 2025 de Beneficio e Incentivo Tributario**" denominada **"Un Pequeño Esfuerzo, Un Gran Futuro para el Bienestar de Todos"**, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el distrito de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio la implementación de las acciones administrativas que compete para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GAT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE